



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: Requerimiento Serv. Presencia

Trámite: Requerimiento de reincorporación al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios. Derogación de los planes organizativos de los servicios municipales.

Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se Requiere al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios con efectos 1 de septiembre de 2021. Derogación de los planes organizativos de los servicios municipales.

Visto el expediente relativo a la reincorporación del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios, en el que obran los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Declaración, como pandemia internacional, llevada a cabo por la Organización Mundial de la Salud, de 11 de marzo de 2020, de la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19.

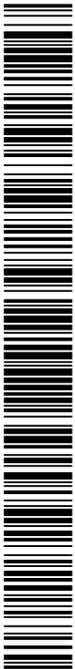
II.- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, sucesivamente prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo y Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

III.- Desaparecido el estado de alarma y habiéndose dictado con posterioridad nueva normativa orientada a establecer medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 durante la denominada nueva normalidad, se hace necesario adecuar los criterios organizativos establecidos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria mediante resoluciones de la Dirección General de Administración Pública número 17731/2020, de 15 de mayo, número 18349/2020 de 21 de mayo, número 19885/2020 de 5 de junio, número 22991/2020, de 02 de julio, número 31665/2020, de 21 de septiembre y número 1390 de 21 de enero de 2021, así como adecuar los planes organizativos aprobados por las mismas, introduciendo aquellas modificaciones que se estimen oportunas, que se han mantenido vigentes hasta el momento actual, con las modificaciones puntualmente comunicadas por los respectivos servicios.

IV.- Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que vuelve a declarar el estado de alarma en territorio español para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, a la vista de la tendencia ascendente en aquel momento en el número de casos en todo el territorio nacional.

V.- Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, antes citado, desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, cuyo artículo 10 resulta modificado en los siguientes términos:

«Artículo 10. Flexibilización y suspensión de las limitaciones.



0006754ad100010b24607650790700099

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/07/2021 13:20
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/07/2021 14:06
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/07/2021 15:46



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: Requerimiento Serv. Presencia

Trámite: Requerimiento de reincorporación al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios. Derogación de los planes organizativos de los servicios municipales.

La autoridad competente delegada en cada comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía podrá, en su ámbito territorial, a la vista de la evolución de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad, previa comunicación al Ministerio de Sanidad y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13, modular, flexibilizar y suspender la aplicación de las medidas previstas en los artículos 5, 6, 7 y 8, con el alcance y ámbito territorial que determine. La regresión de las medidas hasta las previstas en los mencionados artículos se hará, en su caso, siguiendo el mismo procedimiento.»

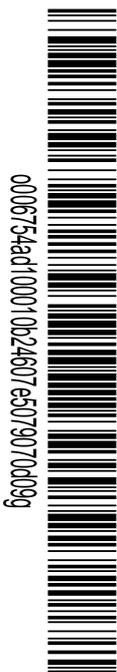
VI.- Al amparo de dichas normas han sido dictados por la Comunidad Autónoma de Canarias diversas resoluciones y Decretos en relación con los niveles de alerta sanitaria que afectan a las Islas Canarias. Sin embargo, con fecha 9 de mayo de 2021 ha decaído el estado de alarma que había sido prorrogado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, viéndose modificada la situación en todo el territorio nacional, lo que aconseja la adopción de nuevas resoluciones respecto del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

VII.- Evaluación de Riesgos Laborales y planificación preventiva en relación con la exposición al SARS-CoV-2, aprobada en fecha 29 de junio de 2021, publicada en la intranet.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 17/2015, de 09 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Decreto 98/2015, de 22 de mayo, que actualiza el Plan Territorial de Emergencia de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA).
- Resolución de 22 de agosto de 2014, por la que se da publicidad a los acuerdos de la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias relativos a la homologación de planes territoriales de emergencias, insulares y municipales, entre otros, entre otros, el Plan de Emergencias de Las Palmas de Gran Canaria PEMULPA (Actualización), adoptados desde el 1 de enero de 2013 hasta el 1 de julio de 2014.
- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que vuelve a declarar el estado de alarma en territorio español para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, a la vista de la tendencia ascendente en aquel momento en el número de casos en todo el territorio nacional.
- Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, antes citado,



0006754ad100010b24607650790700099

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/07/2021 13:20
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/07/2021 14:06
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/07/2021 15:46



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: Requerimiento Serv. Presencia

Trámite: Requerimiento de reincorporación al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios. Derogación de los planes organizativos de los servicios municipales.

desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

- Decreto 94/2020, del Presidente y el Acuerdo de Gobierno, ambos de 23 de diciembre de 2020 (BOC nº 266, de 24.12.2020) que establecen los niveles de alerta sanitaria, así como la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo de Gobierno de 19 de junio de 2019 para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.
- Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Resolución de 4 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19.
- Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre modificación de la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19.
- Resolución de 10 de junio de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.
- Evaluación de Riesgos Laborales y planificación preventiva en relación con la exposición al SARS-CoV-2, aprobada en fecha 29 de junio de 2021, publicada en la intranet.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

B) Consideraciones Jurídicas

I.- De la necesidad de conocer los niveles de alerta sanitaria declarados por la Comunidad Autónoma de Canarias y sus implicaciones en los planes organizativos prorrogados y autorizados por resolución número 1390 de 21 de enero de 2021, de la Directora General de Administración Pública del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Ante la proximidad de la finalización del estado de alarma el día 09 de mayo de 2021 fue promulgada la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo preámbulo dice:



0006754ad100010b24607650790700099

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/07/2021 13:20
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/07/2021 14:06
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/07/2021 15:46



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: Requerimiento Serv. Presencia

Trámite: Requerimiento de reincorporación al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios. Derogación de los planes organizativos de los servicios municipales.

"(...) Por ello, ante los posibles riesgos que pudieran derivarse de la pérdida de vigencia automática de dichas medidas para la favorable evolución en el logro de los objetivos de contención de la pandemia, por la aparición de nuevos brotes epidemiológicos y nuevas cadenas de transmisión no identificadas que comprometieran la garantía de la integridad física y la salud de las personas y que situasen de nuevo bajo una enorme presión asistencial los recursos sanitarios disponibles, desde la óptica del deber constitucional de los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, se hace urgente y necesaria la adopción de dichas medidas preventivas, mientras no sea declarada oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria.

A ese fin responde la presente Ley con el establecimiento de un deber general de cautela y protección que afiance comportamientos de prevención en el conjunto de la población, y con la adopción de una serie de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación, dirigidas a garantizar el derecho a la vida y a la protección de salud mientras perdure la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez expirada la vigencia del estado de alarma y de las medidas extraordinarias de contención, incluidas las limitativas de la libertad de circulación, establecidas al amparo de aquel.

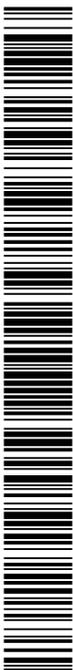
(...)

A tal efecto, dichas modificaciones permitirán que a través de la figura de las «actuaciones coordinadas en salud pública», se puedan elaborar o activar planes y estrategias de actuación para afrontar emergencias sanitarias. Asimismo, se pretende garantizar la adecuada coordinación entre las autoridades sanitarias y reforzar el funcionamiento del conjunto del sistema nacional de salud, ante crisis sanitarias.

(...) Igualmente, en este capítulo se contempla la adopción de determinadas medidas de prevención en el entorno de trabajo, tales como la ordenación de los puestos de trabajo o la organización de los turnos para evitar aglomeraciones, así como el mantenimiento de medidas de prevención e higiene básicas en los establecimientos (...)

Pues bien, finalizado el estado de alarma, al amparo de la citada norma y delegadas las competencias en las Comunidades Autónomas para gestionar los distintos niveles de actuación durante el tiempo que dure la situación de emergencia sanitaria, se han venido dictando diversas resoluciones por el Presidente del Gobierno de Canarias, siendo la última de ellas la Resolución de 10 de junio de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma. En este contexto se hace necesario revisar si procede mantener la vigencia de los planes organizativos de los distintos servicios, unidades técnicas, secciones o negociados aprobados y prorrogados por las sucesivas resoluciones de la Dirección General de Administración Pública del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria relacionadas en los antecedentes de hecho de la presente.

Lo cierto es que la actual situación epidemiológica nada tiene que ver con la que justificó la proclamación de los sucesivos estados de alarma, mejorada aún más por la creciente vacunación de la población a un ritmo notablemente considerable que permite presumir que es posible alcanzar en breve la llamada inmunidad de rebaño.



0006754ad100010b24607650790700099

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:

MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Mercedes Cejudo Rodríguez

DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Fecha/hora:

01/07/2021 13:20

01/07/2021 14:06

01/07/2021 15:46



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: Requerimiento Serv. Presencia

Trámite: Requerimiento de reincorporación al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios. Derogación de los planes organizativos de los servicios municipales.

Del mismo modo, cierto es que cuando se iniciara el estado de alarma, la situación que provocó el virus fue caótica, sorprendiendo a todos los agentes sociales, de modo que entre otros aspectos, pudo comprobarse la carencia existente en los distintos ámbitos de los necesarios medios de protección individual y colectivo contra la COVID19. Sin embargo, esta situación también ha cambiado, al menos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, habiéndose dotado al personal de tales equipos y adoptado medidas organizativas internas orientadas a que se cumplan las medidas preventivas exigidas en la vigente Evaluación de Riesgos Laborales y planificación preventiva en relación con la exposición al SARS-CoV-2, aprobada en fecha 29 de junio de 2021, publicada en la intranet.

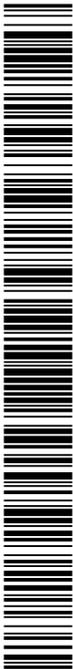
Esta nueva situación, unida a que progresivamente se ha ido produciendo la reincorporación paulatina del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, si bien existe en la actualidad un importante número de empleados municipales que continúan trabajando a distancia, cuando lo cierto es que ya no existen inconvenientes en que se produzca la reincorporación total del personal a la prestación de servicios presenciales, sin perjuicio de la obligación de dar cumplimiento a la normativa que en materia de prevención de riesgos laborales se vaya dictando, tanto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como en los ámbitos autonómicos y estatal, todo ello sin perjuicio de la obligación de todos y cada uno de los empleados municipales, cargos directivos y políticos, de dar estricto cumplimiento a las medidas de prevención de carácter general.

Por lo que, a la vista de los antecedentes expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación, esta Dirección General de Administración Pública,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto el contenido de las propuestas organizativas específicas efectuadas por las respectivas jefaturas de servicio y de unidades técnicas, que figuran como anexos de las resoluciones de la Dirección General de Administración Pública número 17731/2020, de 15 de mayo, número 18349/2020 de 21 de mayo, número 19885/2020 de 5 de junio, número 22991/2020, de 02 de julio, número 31665/2020, de 21 de septiembre y número 1390 de 21 de enero de 2021, durante la vigencia del estado de alarma declarada como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID19, así como las modificaciones y aclaraciones, en los términos y condiciones sucesivamente propuestos por las respectivas jefaturas responsables, todo ello **con efectos de 1 de septiembre de 2021**.

SEGUNDO: Consecuentemente con lo anterior, **requerir a todo el personal que presta servicios para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** a fin de que, **con efectos 1 de septiembre de 2021, se reincorpore a la prestación presencial** de servicios en el centro de trabajo municipal, puesto, dependencia y ubicación que le corresponde, viniendo obligado a cumplir estrictamente con las medidas de prevención que, en su caso, resulten aprobadas por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, encontrándose actualmente en vigor la Evaluación de Riesgos Laborales y planificación preventiva en relación con la exposición al SARS-CoV-2, aprobada en fecha 29 de junio de 2021, publicada en la intranet.



0006754ad100010b24607650790700099

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/07/2021 13:20
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/07/2021 14:06
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/07/2021 15:46



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: Requerimiento Serv. Presencia

Trámite: Requerimiento de reincorporación al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios. Derogación de los planes organizativos de los servicios municipales.

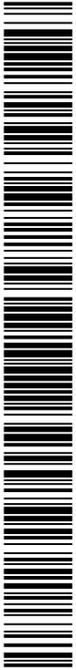
TERCERO: Requerir a las distintas Jefaturas de Servicio, Sección y/o Unidad Técnica para que, **en el plazo comprendido entre el día de la fecha de la resolución y el día 31 de agosto de 2021, ambos incluidos**, adapten los distintos puestos de trabajo a la reincorporación total del personal a la prestación de servicios presencial, adoptando las medidas organizativas que en su caso procedan y proporcionando al personal los medios de protección, individuales y colectivos, que en su caso sean precisos.

CUARTO: Requerir a todo el personal a fin de que, con ocasión de la reincorporación presencial al puesto de trabajo, se dé estricto cumplimiento a los siguientes criterios generales:

1.- ALCANCE

El presente documento será de aplicación en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (administración centralizada), con las adaptaciones y desarrollos que resulten precisas, en el ámbito de sus competencias y en el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de las medidas establecidas en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, Resolución de 4 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19, Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre modificación de la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19, Resolución de 10 de junio de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma., así como a los niveles de alarma establecidos por Decreto 94/2020, del Presidente del Gobierno de Canarias y sucesivos Decretos, resoluciones y acuerdos que se adopten tanto por el Estado como por la Comunidad Autónoma de Canarias para gestión de la situación de emergencia sanitaria por COVID-19, así como por la Evaluación de Riesgos Laborales y planificación preventiva en relación con la exposición al SARS-CoV-2 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada en fecha 29 de junio de 2021 y publicada en la intranet.

Dado que el Cuerpo de la Policía Local, Agentes de Movilidad y Extinción de Incendios están sujetos a un régimen de funcionamiento diferenciado respecto del resto de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, rigiéndose por su normativa específica, estatal, autonómica o local, quedarán excluidos del ámbito de aplicación de la presente resolución en todos aquellos concretos aspectos que no se ajusten o contradigan su normativa específica, en cuyo caso quedarán sujetos a los criterios organizativos de sus superiores jerárquicos.



0006754ad100010b24607650790700099

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/07/2021 13:20
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/07/2021 14:06
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/07/2021 15:46



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: Requerimiento Serv. Presencia

Trámite: Requerimiento de reincorporación al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios. Derogación de los planes organizativos de los servicios municipales.

Del mismo modo quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente resolución el personal al servicio del Órgano Especial de Administración de Limpieza y de los Organismos Autónomos, que cuentan con sus respectivos recursos preventivos, debiendo someterse a las indicaciones, instrucciones y resoluciones que respecto de ellos se dicten, sin perjuicio de la obligación de los mismos de dar cumplimiento a la normativa estatal y autonómica que con carácter general y/o específico se dicten para evitar la propagación del SARS-CoV-2.

Debe tenerse en cuenta que las medidas que se acuerdan con ocasión de la resolución que se dicte, deberán entenderse sin perjuicio de la normativa que resulte de aplicación con ocasión de la eventual implantación del teletrabajo en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como sistema organizativo que resulte del marco de la negociación colectiva, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos.

2.- CRITERIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES APLICABLES EN LA REINCORPORACIÓN AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD HABITUAL

2.1.- Con el fin de garantizar la seguridad y salud del personal del Ayuntamiento, en el momento de su reincorporación, el personal dispondrá de las medidas y equipos de protección individual que garanticen la correcta prevención de los riesgos existentes en cada puesto de trabajo.

2.2.- Con el fin de reducir el riesgo a la exposición y propagación de la COVID-19 en sus dependencias, los empleados públicos se sujetarán, en la reincorporación a sus puestos de trabajo, a las observaciones, indicaciones e instrucciones dadas por su respectiva jefatura de servicio con sometimiento pleno a las medidas y disposiciones contenidas en la normativa estatal y/o autonómica, así como en la Evaluación de Riesgos Laborales y planificación preventiva en relación con la exposición al SARS-CoV-2 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada en fecha 29 de junio de 2021 y publicada en la intranet, orientadas a afrontar los distintos niveles de contagio según el nivel de alarma sanitaria declarada.

En cualquier caso, todos los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estarán obligados, una vez se produzca su reincorporación presencial al puesto de trabajo a:

- No acudir al centro de trabajo si presentan síntomas compatibles con COVID-19. En caso de que el inicio de síntomas compatibles con COVID-19 se produzca en el centro de trabajo, el/la trabajador/a lo pondrá en conocimiento inmediato de su superior/responsable, tras lo cual procederá a marcharse a su domicilio preferentemente sin tener contacto con terceras personas fuera de su núcleo familiar.
- Hacer uso de los equipos de protección individual puestos a su disposición, en el momento y conforme a las instrucciones de su respectiva jefatura de servicio y



0006754ad100010b24607650790700099

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/07/2021 13:20
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/07/2021 14:06
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/07/2021 15:46



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

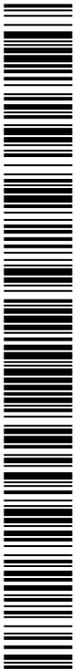
Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: Requerimiento Serv. Presencia

Trámite: Requerimiento de reincorporación al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios. Derogación de los planes organizativos de los servicios municipales.

conforme a las disposiciones recogidas en la correspondiente evaluación de riesgos laborales que figure en la intranet.

- Mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal de metro y medio.
- Hacer uso obligatorio de mascarilla tanto en espacios compartidos como en aquellos espacios delimitados y ocupados por una sola persona. Asimismo es obligatorio fuera del espacio de trabajo tanto en el interior como en el exterior de los centros de trabajo y, especialmente en todos los espacios comunes, entendiéndose por tales todos aquellos espacios susceptibles de uso por más de una persona, con independencia del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal del al menos 1 metro y medio, con las excepciones contempladas en el artículo 6.2 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Llevar a cabo la continua higiene de manos, haciendo uso de agua y jabón, toallas de papel desechables o soluciones hidroalcohólicas puestas a su disposición en los lugares indicados a tal fin.
- Mantener desalojadas y limpias las mesas de trabajo.
- Mantener el espacio en que se ubique el puesto de trabajo debidamente ventilado y con las puertas abiertas, en aras de evitar flujos de aire entre personas en ambientes interiores mal ventilados que pueden transportar aerosoles emitidos por personas infectadas y de evitar tocar pomos y picaportes, salvo cuando ello no sea posible, todo ello de conformidad con las indicaciones contenidas en la respectiva evaluación de riesgos laborales que figure publicada en la intranet.
- Respetar el conjunto de medidas e instrucciones que les sean establecidas o que figuren en las correspondientes carteleras informativas colocadas al efecto.
- Revisar periódicamente la información que obre en la intranet municipal, en el apartado correspondiente a Información de prevención, a fin de mantener actualizados sus conocimientos en materia de prevención de riesgos laborales en relación con la COVID-19.
- En las dependencias en las que haya ascensor para acceder a los puestos de trabajo, los empleados públicos limitarán su uso al mínimo imprescindible, limitando su aforo a los porcentajes establecidos según los distintos niveles de alarma en que se declare la Isla de Gran Canaria. En todo caso será obligatorio el uso de mascarillas.
- Respetar en todo caso las distancias mínimas de seguridad y extremar las medidas de higiene, evitando aglomeraciones en las zonas comunes tales como office, archivos, baños, pasillos, escaleras y descansillos, salas de reuniones y similares. Cuando las dimensiones de las zonas comunes sean reducidas, se deberá hacer un uso individual de dichas zonas. En caso de detectarse el incumplimiento de tales medidas se procederá a la clausura de dichos espacios.
- Evitar en lo posible la utilización de comedores (office) y salas de descanso interiores y mal ventilados, sobre todo si son de dimensiones reducidas. Es preferible salir al exterior.



0006754ad100010b24607650790700099

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/07/2021 13:20
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/07/2021 14:06
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/07/2021 15:46



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: Requerimiento Serv. Presencia

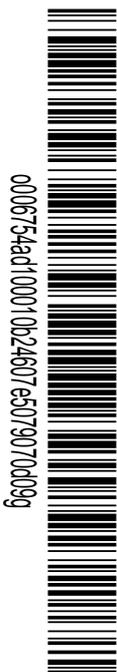
Trámite: Requerimiento de reincorporación al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios. Derogación de los planes organizativos de los servicios municipales.

- Las reuniones de trabajo tendrán lugar conforme a los criterios establecidos por la normativa autonómica según los niveles de alarma sanitaria declarados y se celebrarán preferentemente de forma telemática o por video conferencia (aplicaciones Teams, WhatsApp, Laycos, GoToMeeting y similares). Aquellas que deban celebrarse presencialmente se realizarán manteniendo siempre las medidas de distancia interpersonal, el uso de mascarilla en todo momento (no se podrá comer, beber o fumar) y deberá respetarse la limitación de aforo indicada.
- Se evitará la circulación indiscriminada por los servicios, debiendo permanecer en el puesto de trabajo o unidad en que se preste el servicio o se desarrolle la actividad habitual, evitando así la propagación de la COVID19. **Del mismo modo, se evitarán las visitas a otros centros y los desplazamientos de trabajo** que no sean esenciales y que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.
- Se procurará mantener las siguientes **actitudes que reducen la emisión de aerosoles por las personas:**
 - Disminuir el tono de voz, evitar gritar.
 - Reducir los niveles de ruido ambiental (lugares públicos) para favorecer que se pueda hablar en tono bajo.
- Evitar en lo posible los ambientes interiores concurridos y mal ventilados.
- Reducir el tiempo de permanencia de ambientes interiores.

2.3 Especial mención a las medidas preventivas que han de adoptarse respecto del personal especialmente sensible para su reincorporación

Hace referencia este apartado al personal perteneciente a grupos de riesgo frente al COVID-19, es decir:

1. Personal con patologías previas:
 - Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión.
 - Enfermedad pulmonar crónica.
 - Diabetes.
 - Insuficiencia renal crónica.
 - Inmunodepresión.
 - Cáncer en fase de tratamiento activo.
 - Enfermedad hepática crónica severa.
 - Obesidad mórbida (IMC>40).
2. Personal cuya situación de riesgo derive de su situación personal:
 - Embarazadas.
 - Mayores de 60 años.
 - La reincorporación laboral de los empleados especialmente sensibles a este riesgo (vulnerables) vendrá condicionada por la emisión de un informe médico de aptitud laboral para un "Puesto de Trabajo Adaptado".



0006754ad100010b24607650790700099

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCodiIndex.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/07/2021 13:20
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/07/2021 14:06
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/07/2021 15:46



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: Requerimiento Serv. Presencia

Trámite: Requerimiento de reincorporación al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios. Derogación de los planes organizativos de los servicios municipales.

La reincorporación laboral de los empleados especialmente sensibles a este riesgo (vulnerables) vendrá condicionada por la emisión de un informe médico de aptitud laboral para un "Puesto de Trabajo Adaptado". Para ello, los responsables de las unidades administrativas a las que estén adscritos estos trabajadores vulnerables deberán informar al personal sanitario de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de las medidas que se llevarán a cabo para adaptar cada uno de los puestos, con el compromiso de "minimizar los contactos profesionales y con la ciudadanía".

A continuación, se indican las **medidas preventivas que podrán adoptarse para adaptar los puestos de trabajo del personal vulnerable**, por orden de prioridad:

Puestos administrativos y/o de gestión:

1. En caso de implantarse el teletrabajo en el Ayuntamiento de LPGC como sistema organizativo se procederá, si la normativa lo permite, a la asignación de trabajo en la **modalidad no presencial** (teletrabajo; trabajo en domicilio).
2. En caso de que fuera necesario compatibilizar el trabajo no presencial con **modalidades presenciales** de prestación del servicio (días alternos, turnos, rotación), se dotará al trabajador de **mascarillas FFP2**, y se procurará que el trabajo se lleve a cabo en **despachos individuales** y con buena ventilación para evitar contacto con otros trabajadores. Si esto no fuera posible, se deberá garantizar la **distancia interpersonal de 1,5 metros** con otros trabajadores con los que comparta despacho. Se **evitarán las tareas de atención a la ciudadanía/usuarios**.
3. En caso de que fuera necesario el **contacto con usuarios de manera presencial**, se deberá asegurar el uso de mascarilla por parte de los usuarios, la **distancia interpersonal de 1,5 metros** con los mismos, y se instalarán **mamparas** en los puestos de trabajo. Se dotará al trabajador vulnerable de **gel hidroalcohólico en el puesto de trabajo** y de los EPIs adicionales que fueran necesarios (guantes, pantallas faciales).
4. Si ninguna de las medidas anteriores fuera posible, el responsable del trabajador valorará la adaptación mediante un **cambio de puesto de trabajo**.
5. Si finalmente el puesto de trabajo no pudiera ser adaptado, el médico especialista en medicina del trabajo de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales emitirá un informe dirigido al facultativo de atención primaria, considerando que debe **pasar a situación de incapacidad temporal**.

Puestos de trabajo operativos:

1. Preferentemente se procederá a la asignación de **tareas en solitario y sin contacto con la ciudadanía**. Se dotará al trabajador de **mascarillas FFP2**.
2. En caso de que lo anterior no fuera posible, se procurará que el trabajador vulnerable desempeñe sus tareas en equipos/grupos de trabajo estables, y que el contacto del trabajador



0006754ad100010b24607650790700099

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/07/2021 13:20
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/07/2021 14:06
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/07/2021 15:46



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: Requerimiento Serv. Presencia

Trámite: Requerimiento de reincorporación al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios. Derogación de los planes organizativos de los servicios municipales.

vulnerable con la ciudadanía sea ocasional. Se evitará el transporte colectivo si fuera posible. Los compañeros del trabajador vulnerable deberán cumplir con el uso obligatorio de mascarilla, y se dotará al trabajador vulnerable de **gel hidroalcohólico** y de los EPIs adicionales que fueran necesarios (guantes, pantallas faciales).

3. Si el contacto con la ciudadanía fuera habitual (trabajo en vías públicas), además de las medidas anteriores, el trabajador vulnerable procurará en todo momento mantener una **distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros**.

4. Si ninguna de las medidas anteriores fuera posible, el responsable del trabajador valorará la adaptación mediante un **cambio de puesto de trabajo**.

5. Si finalmente el puesto de trabajo no pudiera ser adaptado, el médico especialista en medicina del trabajo de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales emitirá un informe dirigido al facultativo de atención primaria, considerando que debe **pasar a situación de incapacidad temporal**.

En general, para estos trabajadores vulnerables se establecen las siguientes recomendaciones:

- **Evitar reuniones de equipo o grupos de trabajo.**
- **Extremar todas las medidas preventivas técnicas y organizativas** descritas en la actualización de la evaluación de Riesgos Laborales y planificación preventiva en relación con la exposición al SARS-CoV-2, aprobada en fecha 29 de junio de 2021, publicada en la intranet (mantener la distancia de seguridad interpersonal, separar las áreas de respiración mediante barreras, aumentar la ventilación natural y/o forzada, aumentar la limpieza y desinfección, establecer productos adicionales para la higienización de manos, aislar a los sospechosos, crear burbujas laborales reducidas, etc.).

El personal sanitario de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales llevará a cabo una evaluación individualizada del riesgo y de las tareas a realizar por el trabajador vulnerable, teniendo en cuenta los factores de vulnerabilidad y especial sensibilidad del mismo.

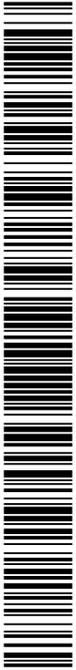
Para llevar a cabo esta evaluación individualizada del riesgo, el responsable del trabajador deberá motivar la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Esta evaluación es la única actividad técnica que podrá servir de base para tomar las decisiones técnico-preventivas adaptadas a cada caso.

Tanto los trabajadores especialmente sensibles como sus responsables deben ponerse en contacto con el personal sanitario de Medicina del Trabajo por correo electrónico con carácter previo a la reincorporación presencial, a través de la siguiente dirección de correo:

vigilanciadelasalud@laspalmasgc.es

El personal sanitario se basará en la guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en ámbitos no sanitarios o sociosanitarios que se recoge en el "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-



0006754ad100010b24607650790700099

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/07/2021 13:20
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/07/2021 14:06
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/07/2021 15:46



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: Requerimiento Serv. Presencia

Trámite: Requerimiento de reincorporación al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios. Derogación de los planes organizativos de los servicios municipales.

CoV-2". Teniendo en cuenta la cobertura de vacunación y la situación epidemiológica actual, las autoridades sanitarias han planteado cambios en la guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo, que pueden permitir la reincorporación a su trabajo, con ciertas condiciones, de personas vacunadas. Pero, en cualquier caso, es necesario que las personas vacunadas sigan manteniendo las medidas de prevención y protección recogidas en la Evaluación de Riesgos Laborales y planificación preventiva en relación con la exposición al SARS-CoV-2 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada en fecha 29 de junio de 2021 y publicada en la intranet o cualquier otra que la sustituya, modifique o actualice.

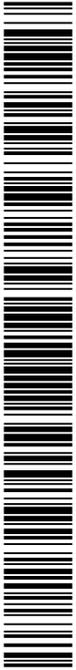
2.4 En todo caso, y sin ninguna distinción o excepción, el personal al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria vendrá obligado a dar estricto cumplimiento a cuantas indicaciones, evaluaciones, normas o requerimientos sean efectuados por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, tanto en materia de prevención de riesgos laborales como en materia de vigilancia de la salud, que podrán variar, pero que mantendrán su vigencia hasta tanto se declare por el Gobierno del Estado oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, todo ello para acomodarse a las distintas órdenes o normas estatales o autonómicas que se dicten en la materia o que sean consecuencia de la situación de emergencia sanitaria por COVID-19.

2.5 Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, por tanto, los órganos directivos, jefaturas de servicio, de sección, de unidades técnicas o titulares de órganos administrativos, deberá:

- Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso.
- Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación y organización de los puestos de trabajo, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el uso obligatorio de mascarillas y el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como ciudadanos, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.

3.- CRITERIOS ESPECÍFICOS APLICABLES PARA LA REINCORPORACIÓN AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD HABITUAL

3.1 La reincorporación del personal se realizará en los términos y con las garantías establecidas en el presente documento y en la evaluación de riesgos laborales correspondientes que se encuentre en vigor, así como en el marco de las normas e



0006754ad100010b24607650790700099

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/07/2021 13:20
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/07/2021 14:06
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/07/2021 15:46



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: Requerimiento Serv. Presencia

Trámite: Requerimiento de reincorporación al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios. Derogación de los planes organizativos de los servicios municipales.

instrucciones estatales dictadas al efecto, adaptadas a los distintos niveles de alarma declarados por la Comunidad Autónoma de Canarias.

A tal efecto, corresponde al responsable del Servicio, Sección y/o Unidad Técnica, mantener informados al personal a su cargo de la organización de los mismos y de las medidas que han de regir según los distintos niveles de alarma que se declaren.

3.2 Se postergará la reincorporación a sus puestos de trabajo para los siguientes colectivos y con las siguientes limitaciones u observaciones:

1. El personal infectado que deberá pasar a situación de IT.
2. El personal que tenga sintomatología propia del COVID19 y haya tenido contacto estrecho con persona infectada en los últimos 14 días, en cuyo caso deberá ponerse en contacto con el Servicio Canario de Salud para que le realicen las pruebas diagnósticas precisas y, en caso de ser positivas, lo declare en situación de IT, poniéndolo en conocimiento del personal sanitario del área de vigilancia de la salud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su seguimiento.

4.- CRITERIOS ESPECIFICOS DE ACTUACION SI, UNA VEZ INCORPORADO AL TRABAJO PRESENCIAL SE TIENE SOSPECHA DE ESTAR INFECTADO, SI NO SE TIENE SOSPECHA, PERO SE PRESENTA SÍNTOMAS DE INFECCIÓN RESPIRATORIA, O SI SE DETECTA UN POSITIVO POR COVID-19 EN EL PUESTO DE TRABAJO.

En todos estos casos, el procedimiento de actuación se encuentra definido en la Evaluación de Riesgos Laborales y planificación preventiva en relación con la exposición al SARS-CoV-2, aprobada en fecha 29 de junio de 2021, para todos los servicios que integran la organización administrativa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en la intranet.

En este sentido, será obligatorio, tanto para las jefaturas de servicio o de unidades técnicas, como para el conjunto de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria conocer, manejar y aplicar estrictamente los procedimientos de actuación recogidos en dicho documento, así como cualquier otro de carácter complementario que pueda aprobarse para evitar contagios y transmisión de la COVID-19 en el entorno laboral.

5.- CRITERIOS ESPECIFICOS DE ACTUACION PARA LLEVAR A CABO REUNIONES DE TRABAJO

Las reuniones de trabajo que sean imprescindible llevar a cabo, se celebrarán haciendo uso de videoconferencia u otros medios telemáticos, pudiendo hacerse uso de aplicativos tales como Teams, WhatsApp, Laycos, GoToMeeting u otros similares. En caso de no ser posible, las reuniones presenciales deberán realizarse haciendo uso obligatorio de mascarillas y en lugares adecuados y bien ventilados, garantizando una distancia de seguridad mínima entre los



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/07/2021 13:20
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/07/2021 14:06
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/07/2021 15:46



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: Requerimiento Serv. Presencia

Trámite: Requerimiento de reincorporación al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios. Derogación de los planes organizativos de los servicios municipales.

asistentes de metro y medio y siempre con estricto sometimiento a las limitaciones impuestas según el nivel de alarma declarado en la Isla de Gran Canaria.

6.- CRITERIOS ESPECIFICOS ORIENTADOS A EVITAR AGLOMERACIONES O EL TRANSITO TANTO DEL PERSONAL COMO DE LA CIUDADANIA EN ZONAS COMUNES Y ENTRE SERVICIOS

Corresponderá a las jefaturas de servicio o de unidades técnicas o titulares de órganos administrativos velar por evitar que se produzcan aglomeraciones o un excesivo tránsito de la ciudadanía en el servicio del que se sea responsable, así como hacia otros servicios, velando por instaurar medidas disuasorias orientadas a impedirlo.

En caso de detectarse que, de modo reiterado, se producen aglomeraciones o que no se respetan las medidas de seguridad necesarias en las zonas comunes o entre servicios, las respectivas jefaturas de servicio o de unidad técnica vendrán obligadas a ponerlo en conocimiento del Servicio de Recursos Humanos y, en su caso proponer el cierre de los referidos espacios o medidas alternativas orientadas a minimizarlo. Del mismo modo actuarán si se comprueba un exceso de tránsito por el servicio o entre éste y otros servicios, tanto de empleados municipales como de la ciudadanía, pudiendo exigir que se abandone el lugar si no existen causas que justifiquen su presencia o ésta no es imprescindible.

7.- DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO

Todo el personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria deberá estar incorporado a la prestación de servicios presencial el día 1 de septiembre de 2021, durante la totalidad de la jornada laboral.

En todo caso, sea cual sea la modalidad de prestación de servicios, el personal debe estar perfectamente localizable, tanto para atender a los ciudadanos como al resto de los compañeros del propio u otro servicio.

El correo electrónico es válido para la comunicación, si bien, en caso de hacerse uso exclusivo del mismo, el empleado municipal vendrá obligado a responder dentro de la misma jornada y aclarar en todos los términos las dudas que se le planteen en relación con su trabajo o expediente en trámite. Es necesario que se aclare o responda, dando cumplida y amplia información de lo que se solicita y, se reitera, debe hacerse con carácter inmediato y dentro de la misma jornada de trabajo en que se les plantea.

Es obligatorio para todo el personal mantener actualizados sus datos en el directorio de intranet, como medio igualmente de que no existan errores en las comunicaciones que se lleven a cabo.

En caso de incumplirse este apartado, el trabajador podrá ser objeto de la adopción de las correspondientes medidas disciplinarias que en derecho procedan.

8.- JORNADA DE TRABAJO. MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD Y CONCILIACION



0006754ed100010b24607650790700099

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/07/2021 13:20
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/07/2021 14:06
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/07/2021 15:46



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes

Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: Requerimiento Serv. Presencia

Trámite: Requerimiento de reincorporación al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios. Derogación de los planes organizativos de los servicios municipales.

Todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria vendrá obligado a prestar **servicios presenciales** a partir del **día 1 de septiembre de 2021**, sin perjuicio de lo que proceda acordarse, en su caso, a resultas de lo que disponga la normativa que regule la implantación del teletrabajo como medida organizativa interna municipal. En cualquiera de los casos, sea cual sea la modalidad de prestación de servicios, en presencial o si así se acordase en teletrabajo, la totalidad del personal deberá cumplir la jornada obligatoria correspondiente a su puesto de trabajo, diaria o semanalmente, en los términos y condiciones establecidos en la correspondiente Instrucción horaria y/o normativa correspondiente.

Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado a los miembros de los Cuerpos de Policía Local, Agentes de Movilidad y Servicio de Extinción de incendio, que se rigen por su normativa (general, específica o municipal) e instrucciones específicas de sus Jefaturas.

9.- SISTEMA DE CONTROL HORARIO E INCIDENCIAS DE FICHAJE

A partir del día 1 de septiembre de 2021, en que se produce obligatoriamente la reincorporación de todo el personal al trabajo presencial, se podrá gestionar la asistencia al puesto de trabajo por alguna de las siguientes alternativas de registro diario de la jornada de trabajo distintas a los dispositivos biométricos (terminales de fichajes) como medida preventiva:

9.1 Fichaje mediante geolocalización a través del móvil, para lo que deberá descargarse la app Geogestión Horaria para móviles Android en Play Store y para terminales iPhone en App Store. A continuación, deberá solicitar la activación de su código QR a través del grupo Otras Cuestiones de la red de Usuarios GIHO del sistema Laycos, para poder vincular el dispositivo, que podrá localizar en la pestaña "Datos Personales" de GIHO, pulsando en "Recuperar código de activación" que figura con fondo de color naranja. Téngase en cuenta que existen dos apps, Geogestión horaria y Gestión horaria, y cada una con un código QR a vincular, la primera a través de la pestaña "Datos personales" y la segunda a través de la pestaña "Mis dispositivos". Una vez hecho lo anterior, podrá acceder a la app para fichar o solicitar cualquier otra incidencia horaria de las recogidas en su terminal de fichajes. Es posible fichar sin conexión a internet, ya que la próxima vez que acceda a la app, de disponer de datos móviles, el icono actualizar permite enviar los datos al servidor.

Se destaca que el fichaje por aplicación móvil con geolocalización solo permite comprobar que el fichaje se realiza en el lugar en el que deba prestarse servicios, es decir, en el momento de la entrada o la salida al puesto de trabajo o de la incidencia correspondiente, pero en ningún caso es posible efectuar un seguimiento por geolocalización durante la jornada de trabajo o fuera de la misma.

9.2 En cualquier caso, **se aclara que pueden seguirse utilizando las terminales de fichaje** siguiendo, en todo momento, las indicaciones que le sean formuladas por su superior jerárquico, especialmente, la de limpiar el terminal de fichaje en el momento de llevar a cabo el mismo y hacer uso del gel hidroalcohólico situado al lado de la terminal para tal fin y para la limpieza de manos antes y después de efectuar el fichaje.



0006754ad100010b24607650790700099

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/07/2021 13:20
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/07/2021 14:06
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/07/2021 15:46



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: Requerimiento Serv. Presencia

Trámite: Requerimiento de reincorporación al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios. Derogación de los planes organizativos de los servicios municipales.

10.- RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DEL TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

Será responsabilidad exclusiva de las jefaturas de servicio o responsables técnicos de las respectivas unidades, la organización de los mismos, así como de la tarea que se asigna a los empleados municipales que estén bajo su dependencia y del seguimiento y cumplimiento de la misma.

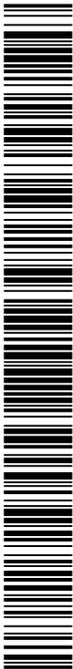
11.- HABILITACION NORMATIVA

Debe recordarse que por Decreto de Alcaldía 11711/2020, de 17 de marzo, por el que se aprueban los criterios que han de seguirse para la organización del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus Organismos Autónomos, excepto el Instituto Municipal de Deportes (IMD), en orden a afrontar las medidas excepcionales acordadas como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19 y en ejecución del Plan de Actuación Municipal aprobado por la Alcaldía Presidencia en fecha 15 de marzo de 2020, se habilita expresamente a la Dirección General de Administración Pública para dictar cualquier resolución que suponga desarrollo o complemento de los anexos que formaban parte de la misma, así como cualquier otra que implicase subsanación o rectificación de errores de la misma y finalmente cualquier resolución de índole organizativo que, en aplicación de la referida resolución o en ejecución del Plan de Actuación Municipal, tratándose en el presente caso de resolución orientada a establecer criterios para la reincorporación del personal al trabajo presencial, como complemento y desarrollo de la referida resolución y del Plan de Actuación Municipal, corresponde a la Dirección General su aprobación.

Asimismo, cuenta la Dirección General de Administración Pública con la competencia en materia de gestión de personal, por delegación conferida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 17 de marzo de 2016, así como en materia de Recursos Humanos, Organización y Prevención de Riesgos Laborales, a virtud decreto del alcalde número 41551/2019, de 4 de octubre, que modifica el anterior decreto del alcalde número 29036/2019 de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, así como en el decreto del alcalde número 30454/2019 de fecha 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Tiene por tanto competencia para dictar la resolución que apruebe los antecedentes criterios, así como para dictar cualquier resolución organizativa derivada o consecuencia de las mismas o de cualquier otra norma de ámbito estatal o autonómico.

12.- DEROGACION



0006754ed100010b24607650790700099

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/07/2021 13:20
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/07/2021 14:06
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/07/2021 15:46

2021 - 22645

01/07/2021 17:42

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: Requerimiento Serv. Presencia

Trámite: Requerimiento de reincorporación al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios. Derogación de los planes organizativos de los servicios municipales.

Quedan derogados los planes organizativos específicos suministrados por las respectivas jefaturas, de servicio, sección o unidad técnica, que figuran como anexos de las resoluciones de la Dirección General de Administración Pública número 17731/2020, de 15 de mayo, número 18349/2020 de 21 de mayo, número 19885/2020 de 5 de junio, número 22991/2020, de 02 de julio, número 31665/2020, de 21 de septiembre y número 1390 de 21 de enero de 2021, dictadas por la Dirección General de Administración Pública.

Asimismo, quedan derogados cuantos criterios o normas de carácter organizativo hayan sido aprobados durante la vigencia de los estados de alarma ocasionados por la situación de emergencia sanitaria generada por la COVID19, que se opongan o contradigan a lo que se recoge en la presente disposición.

Debe tenerse en cuenta que las medidas y criterios que se acuerdan con ocasión de la resolución, deberán entenderse sin perjuicio de lo que se disponga en la normativa que resulte de aplicación con ocasión de la eventual implantación del teletrabajo en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como sistema organizativo que resulte del marco de la negociación colectiva, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos.

13.- ENTRADA EN VIGOR

La Resolución que se dicte producirá efectos inmediatos desde su firma y su validez y eficacia abarca desde la fecha de la misma hasta que se declare oficialmente por el Gobierno del Estado la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, sin perjuicio de ser revisados y/o prorrogados en su caso.

Únicamente se difiere la total reincorporación del personal al servicio activo al día 1 de septiembre de 2021, con el único objeto de que se adopten por las respectivas jefaturas las medidas de seguridad u organizativas precisas en el periodo comprendido entre el día de la fecha de la resolución que apruebe las presentes medidas y criterios y el día 31 de agosto de 2021, ambos incluidos, posibilitando que se produzca con las máximas garantías para los empleados municipales.

QUINTO: Publicar la resolución en la intranet municipal, portal del empleado y demás medios de comunicación interno con que cuente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para general conocimiento de los empleados municipales.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en



0006754ad100010b24607650790700099

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:

MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Mercedes Cejudo Rodríguez

DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Fecha/hora:

01/07/2021 13:20

01/07/2021 14:06

01/07/2021 15:46

2021 - 22645

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

01/07/2021 17:42



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: Requerimiento Serv. Presencia

Trámite: Requerimiento de reincorporación al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios. Derogación de los planes organizativos de los servicios municipales.

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Directora General de Administración Pública
(Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016)
MARIA MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
EI OFICIAL MAYOR,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos
(Resolución 29014/2019, de 26 de junio)
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	01/07/2021 13:20
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/07/2021 14:06
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	01/07/2021 15:46